

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL), ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LAS COMARCAS DEL CAMPO CHARRO, ALBA DE TORMES Y GUIJUELO (A.D.R.E.C.A.G.).

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación.

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ADRECAG, destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son:

Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Aldeatejada, Aldeavieja de Tormes, Aldehuela de la Boveda, Anaya de Alba, Arapiles, Armenteros, Barbadillo, Barbalos, Beleña, Berrocal de Huebra, Berrocal de Salvatierra, Buenamadre, Buenavista, Calzada de Don Diego, Canillas de Abajo, Carrascal del Obispo, Coca de Alba, Chagarcía Medianero, Éjeme, Encinas de Abajo, Encinas de Arriba, Fresno Alhándiga, Gajates, Galindo y Perahuy, Galinduste, Galisancho, Garcihernández, Garcirrey, Guijuelo, Horcajo Medianero, Larrodrigo, Martinamor, Matilla de los Caños del Río, La Maya, Membribe de la Sierra, Miranda de Azán, Montejo, Monterrubio de la Sierra, Morille, Mozárbez, Narros de Matalayegua, Navales, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pelarrodríguez, Pelayos, Peñarandilla, Pizarral, Robliza de Cojos, Rollán, La Sagrada, Salvatierra de Tormes, Sanchón de la Sagrada, San Muñoz, San Pedro de Rozados, Sieteiglesias de Tormes, Tabera de Abajo, La Tala, Terradillos, Valdecarros, Valdemierque, Vecinos, Las Veguillas y Villalba de los Llanos.

Segundo: Normativa de aplicación.

Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCYL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa Autonómica

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

Y demás **normativa de general aplicación**.

- **Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027**, aprobado por Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADRECAG y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

- **Procedimiento de Gestión (P.G) de la Asociación ADRECAG** para la implementación en *las Comarcas del Campo Charro, Alba de Tormes y Guijuelo*, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.
- En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Tercero: Dotación Financiera.

CONVOCATORIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán **Productivos o No Productivos**.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 **un mínimo de 1.244.604,80** euros para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 **un máximo de 311.151,20** euros para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**. Dentro de los Proyectos No Productivos, **60.000** euros irán destinados a proyectos de carácter comarcal cuyo promotor sea el propio Grupo de Acción Local ADRECAG y **251.151,20** euros al resto de proyectos No Productivos.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos.

1. **PROYECTOS PRODUCTIVOS:** *PYMES*, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
2. **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:** *Entidades locales*, con ámbito territorial inferior al provincial, y los siguientes *promotores privados*:
 - *Personas físicas.*
 - *Pymes.*
 - *Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica.* En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
 - *Grupos de Acción Local.*
 - *Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal*, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el Régimen de Ayudas del periodo 2023-2027, y en la presente convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

No se considerarán elegibles las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda (Acta de No Inicio). A excepción de los gastos anteriores correspondientes a honorarios técnicos y a estudios de viabilidad, que a petición razonada del promotor del proyecto, el Grupo de Acción Local podrá autorizar.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local ADRECAG y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1- Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2- Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3- Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4- Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5- Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas.

1) El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor, por proyecto NO PRODUCTIVO, no podrá superar los 30.000 euros.

Si el contenido del proyecto NO PRODUCTIVO, se refiere a las publicaciones y las operaciones de promoción, como certámenes feriales, eventos culturales y concursos, mencionados en el apartado 2.21 y 2.22 de inversiones o gastos a que se hace mención en las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, del apartado 1.2., del Anexo I, del Régimen de Ayudas, tan solo podrán financiarse con un máximo establecido de 6.000 euros. Detallando que, en el caso de las publicaciones, deben, a su vez, de estar destinadas a su distribución gratuita, no pudiendo ser destinadas a la venta.

Esto no afectará a los proyectos cuyo promotor sea el propio Grupo de Acción Local ADRECAG.

2) No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda. No obstante, a petición razonada del promotor del proyecto, el Grupo de Acción Local, podrá autorizar los gastos anteriores correspondientes a honorarios técnicos y gastos de estudios de viabilidad. Si se detectasen inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se archivará expediente.

3) En cuanto a compra de maquinaria agrícola, el importe máximo de ayuda establecido no superará los 150.000 euros.

4) La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido en el contrato. Con carácter general se establecerá un plazo de ejecución de 18 meses, si bien en las cláusulas particulares se podrá establecer un plazo de menor duración cuando se solicite por el promotor. En ambos casos se podrá conceder prórroga al mismo.

5) El promotor deberá presentar la acreditación de la Propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes dónde se ejecuta la inversión del proyecto.

6) No es subvencionable la adquisición, el traslado y la instalación de maquinaria y de equipos de segunda mano, incluso en la adquisición de un establecimiento.

7) En la tramitación de expedientes de la medida 7119.2 no se permiten certificaciones parciales.

Séptimo: Selección de proyectos.

Los proyectos **Productivos y NO Productivos** serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a **30 puntos** según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

Los criterios de selección de proyectos que se detallan en el **Anexo I: Criterios de Selección de proyectos** (incorporados a estas bases), son los establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Adrecag, aprobado por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias con fecha 13 de agosto de 2024 y su modificación posterior el 16 de octubre de 2024.

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de Procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de No Inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas (BDNS).
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS e ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Salamanca hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados podrán presentar la solicitud y su correspondiente registro, de manera presencial, en la oficina técnica del Grupo de Acción Local ubicada en Calle Alfonso XIII, nº 2 (entrepunta), 37770, Guijuelo (Salamanca); o de manera telemática, a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) en: <https://particulares.avg.jcyl.es> y en <https://avg.jcyl.es/>, alojadas en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
3. La presentación de documentos posteriores a la solicitud por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER, podrá realizarse igualmente- de forma presencial o telemática a través de la misma aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE):
4. En la página web: <https://www.adrecag.org/> y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de Desarrollo Local
 - Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADRECAG.
 - Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F. y certificado de empadronamiento, si procede.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa de consulta.
- Informe de vida laboral **del año natural anterior a la solicitud**.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante. En el caso de que no disponga de la siguiente documentación, deberá presentar las cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente.
- Documentación técnica del proyecto (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico, Memoria valorada o Proyecto de ejecución.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores (no vinculados entre sí, ni con el promotor) referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda, siguiendo lo establecido por la normativa comunitaria y concretamente en el Procedimiento de Gestión.

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de **tiempo no inferior a 5 años**, si procede.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.
- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, escritura de constitución de la entidad y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura, copia del N.I.F. del administrador o representante y documento que lo habilita como tal. Si la entidad promotora es una Entidad Local: Certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa de consulta.
- Informe de vida laboral **del año natural anterior a la solicitud**.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Si la entidad promotora es una Sociedad de carácter mercantil: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado (tanto de la empresa solicitante como de las vinculadas o asociadas). Y autorización de las personas partícipes para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
- Si la entidad promotora es Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: Certificado de la AEAT, modelo 184 del ejercicio cerrado antes de la solicitud. Y autorización de las personas partícipes para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
- Si la entidad promotora es una Entidad Local: Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
- Documentación técnica del proyecto (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico, Memoria valorada o Proyecto de ejecución
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores (no vinculados entre sí, ni con el promotor) referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda, siguiendo lo establecido por la normativa comunitaria y concretamente en el Procedimiento de Gestión. Si la entidad promotora es una Entidad Local: Declaración Responsable indicando el procedimiento de contratación que, conforme el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizará para la adjudicación del contrato ; y compromiso de presentar, una vez adjudicado el contrato, una certificación comprensiva de las ofertas comparables y del acuerdo de adjudicación.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo **no inferior a 5 años**, si procede.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda, hasta finalizar la disponibilidad presupuestaria.

El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.

En caso de empate en los puntos obtenidos con otro u otros proyectos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

- 1.- El proyecto que cree un mayor número de puestos de trabajo. Ante la ausencia de creación de puestos de trabajo, se priorizará, el que mantenga un mayor número de puestos de trabajo.
- 2.- El de mayor inversión económica en el territorio.
- 3.- Por riguroso orden de entrada de la Solicitud y documentación en el Registro General del Gal.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) Presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda.
- b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) En aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública **supere los 10.000 euros** se colocará un **cartel o placa de tamaño mínimo A3** con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Solo se podrá realizar pagos a cuenta cuando se justifique toda la inversión y esté pendiente de autorizaciones.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

ANEXO I- Criterios de Selección de Proyectos

1. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR – 20 puntos máximo	
1.1. NATURALEZA DEL PROMOTOR (10 puntos)	
Colectivo	10
Individual	9
1.2. DOMICILIO SOCIAL (10 puntos)	
El domicilio social está en el territorio de actuación de Adrecag, o en el caso de personas físicas se encuentran empadronadas en el territorio de Adrecag	10
El domicilio social NO está en el territorio de actuación de Adrecag, o en el caso de personas físicas, NO se encuentran empadronadas en el territorio de Adrecag	0
2. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO – 30 puntos máximo	
2.1. MODALIDAD DEL PROYECTO (25 puntos)	
Potenciador del turismo	25
Fomento de la cultura y /o Fortalecimiento del sector artesanal	25
Recuperación patrimonial y/o ambiental	25
Infraestructura pública o servicios a la población	20
Promoción de los recursos endógenos	20
Nuevas tecnologías	25
2.2. EMPLEO (5 puntos)	
Crea 1 puesto de trabajo	2
Crea 2 o más puestos de trabajo	3
Al menos un empleo creado es menor de 41 años o mayor de 50 años	1
Al menos un empleo creado es mujer	1
3. CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA EDLL – 50 puntos máximo	
3.1. CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (10 puntos)	
Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes	10
Inversión en municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes	9
Inversión en municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes	8

3.2. GRADO DE INNOVACIÓN (10 puntos)	
Primera iniciativa en el municipio	10
Segunda y ulteriores iniciativas en el municipio	9
3.3. BENEFICIO SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO (10 puntos)	
Contribuye a mejorar la calidad de vida del municipio o la comarca	9
Contribuye a la mejora y conservación del medioambiente	10
3.4. SINERGIAS INDUCIDAS POR EL PROYECTO (10 puntos)	
Crea sinergias con otras actuaciones en el territorio	10
Crea sinergias con otras actuaciones solo en el municipio	9
3.5. INCORPORACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS (10 puntos)	
Incorpora nuevas tecnologías	10
No incorpora nuevas tecnologías	5

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

En las iniciativas de **carácter No Productivo**, para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención, se aplicará en las **acciones 7119.2.6 y 7119.2.7**, contempladas en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, la **siguiente formula**:

1. En el caso de que el promotor sea **ENTIDADES LOCALES o ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**.

Suma de puntos acumulados por el proyecto
----- X 100
Suma total del máximo de puntos del baremo

2. En el caso de que el promotor sea **PRIVADO**:

Suma de puntos acumulados por el proyecto
----- X 80
Suma total del máximo de puntos del baremo

3. En el caso de que el promotor sea el **GAL**.

Se subvencionará el 100% de los gastos justificados, si como mínimo se obtienen 30 puntos sobre 100.

<i>Proyectos NO productivos</i>			
<i>Acción</i>	<i>Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la ubicación de la operación y la naturaleza del solicitante</i>		
	<i>Ubicación</i>	<i>Entidades Locales, GAL y Entidades sin ánimo de lucro</i>	<i>Resto solicitantes privados</i>
7119.2.6 7119.2.7	Castilla y León	100 %	80 %

2. PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR – 20 puntos máximo	
1.1.NATURALEZA DEL PROMOTOR (10 puntos)	
Colectivo	8
Individual	8
Menor de 41 años o mayor de 50 años y/o mujeres	2
1.2.DOMICILIO SOCIAL (5 puntos)	
El domicilio social está en el territorio de actuación de Adrecag, o en el caso de personas físicas, se encuentran empadronadas en el territorio de Adrecag.	5
El domicilio social NO está en el territorio de actuación de Adrecag, o en el caso de personas físicas, NO se encuentran empadronadas en el territorio de Adrecag	0
1.3.CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR (5 puntos)	
Se puntuará si tiene formación y/o experiencia profesional relacionada con la iniciativa a emprender o con la gestión empresarial	5
El promotor NO tiene formación y/o experiencia profesional relacionada con la iniciativa a emprender o con la gestión empresarial	4
2. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO – 30 puntos máximo	
2.1.MODALIDAD DE PROYECTO (10 puntos)	
Creación	10
Ampliación o Diversificación	9
2.2. EMPLEO (20 puntos)	
Crea un puesto de trabajo	10
Crea dos puestos de trabajo	12

Crea tres o más puestos de trabajo	14
Fomenta el autoempleo	2
Al menos un empleo creado o mantenido es menor de 41 años o mayor de 50 años	2
Al menos un empleo creado o mantenido es mujer	2
3. CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA EDLL– 50 puntos máximo	
3.1. CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (10 puntos)	
Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes	10
Inversión en municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes	9
Inversión en municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes	8
3.2. GRADO DE INNOVACIÓN (10 puntos)	
Primera iniciativa en el municipio	10
Segunda y posteriores iniciativas en el municipio	9
3.3. BENEFICIO MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO (10 puntos)	
Recicla y /o selecciona residuos	5
Utiliza sistema de ahorro de energía	5
3.4. SINERGIAS INDUCIDAS POR EL PROYECTO (10 puntos)	
Crea sinergias con otras actuaciones en el territorio	10
Crea sinergias con otras actuaciones solo en el municipio	9
3.5. INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGIAS (10 puntos)	
Incorpora nuevas tecnologías en los sistemas de producción y/o comercialización	5
Incorpora nuevas tecnologías en la gestión administrativa	5

PROYECTOS PRODUCTIVOS

En las iniciativas de **carácter Productivo**, para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención, se aplicará en las **acciones 7119.2.1, 7119.2.2, 7119.2.3, 7119.2.4 y 7119.2.5**, contempladas en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, la **siguiente formula**:

1. En el caso de que el promotor sea **MEDIANA EMPRESA**:

$$\begin{array}{r}
 \text{Suma de puntos acumulados por el proyecto} \\
 \text{-----} \times 35 \text{ (7119.2.1, 2.3 y 2.5)} \\
 \text{Suma total del máximo de puntos del baremo} \quad 40 \text{ (7119.2.4)} \\
 \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad 65 \text{ (7119.2.2)}
 \end{array}$$

2. En el caso de que el promotor sea **PEQUEÑA EMPRESA**:

Suma de puntos acumulados por el proyecto

----- X 40 (7119.2.4)

Suma total del máximo de puntos del baremo 45 (7119.2.1, 2.3 y 2.5)

65 (7119.2.2)

<i>Proyectos productivos</i>			
<i>Acción</i>	<i>Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la ubicación de la operación y de la dimensión empresarial del solicitante</i>		
	<i>Ubicación</i>	<i>Pequeña empresa</i>	<i>Mediana empresa</i>
7119.2.1 7119.2.3 7119.2.5	Provincia de Salamanca	45 %	35 %
7119.2.2	Castilla y León	65 %	65 %
7119.2.4	Castilla y León	40 %	40 %

3.-PROYECTOS DE FORMACIÓN

1. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROMOTOR – 20 puntos máximo	
1.1. NATURALEZA DEL PROMOTOR (10 puntos)	
Individual	10
Colectivo	9
1.2. DOMICILIO SOCIAL (10 puntos)	
El domicilio social está en el territorio de actuación de Adrecag , o en el caso de personas físicas se encuentran empadronadas en el territorio de Adrecag	10
El domicilio social No está en el territorio de actuación de Adrecag	0
2. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO – 30 puntos máximo	
2.1. MODALIDAD DEL PROYECTO (10 puntos)	
Primera iniciativa solicitada por el promotor	10
Segunda o posteriores iniciativas solicitadas por el promotor	9

2.2.CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (10 puntos)	
Presencial	10
On-line	9
2.2. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO (10 puntos)	
Fomento de la inserción laboral de los trabajadores formados	10
Fomento de la estabilidad y mantenimiento de empleo	9
3. CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA EDLL- 50 puntos máximo	
3.1. CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES (10 puntos)	
Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes	10
Inversión en municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes	9
Inversión en municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes	8
3.2. CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS EDLL (40 puntos)	
Fomento para uso de Nuevas Tecnologías e Innovación	40
Formación dirigidas a empresas	39
Fomentar la empleabilidad / emprendimiento	40
Formación para cubrir necesidades asistenciales	39
Formación en energías renovables	38
Formación en reciclaje	37
Fomento de la cultura, arte y tradiciones	40

PROYECTOS DE FORMACIÓN

En las iniciativas de **la acción 7719.2.8- Formación**, para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención, se aplicará la siguiente fórmula:

1. En el caso de que el promotor sea **ENTIDADES LOCALES o ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Suma de puntos acumulados por el proyecto

----- X 100

Suma total del máximo de puntos del baremo

2. En el caso de que el promotor sea **PRIVADO:**

Suma de puntos acumulados por el proyecto

----- X 50

Suma total del máximo de puntos del baremo

3. En el caso de que el promotor sea el **GAL**.
Se subvencionará el 100% de los gastos justificados, si como mínimo se obtienen 30 puntos sobre 100.

<i>Proyectos FORMACIÓN</i>			
<i>Acción</i>	<i>Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la ubicación de la operación y la naturaleza del solicitante</i>		
	<i>Ubicación</i>	<i>Entidades Locales, GAL y Entidades sin ánimo de lucro</i>	<i>Resto solicitantes privados</i>
7119.2.8	Castilla y León	100 %	50 %

En Guijuelo, a 11 de noviembre de 2024

Fdo. Ángel Muñoz Salazar.

Presidente del GAL Adrecag